

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060001096

Fecha: 16/01/2018

Tipo: RESOLUCIÓN Doctino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO NUEVA LIC-37-02-2017

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."
- 2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
- 3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
- 4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"



- 5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 6. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
- 7. Que la prestación de los servicios públicos son inherentes a la función social del estado, y corresponde a los Departamento responsabilidades expresas en la Ley 142 de 1994. Atendiendo a tal responsabilidad, el plan de desarrollo "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019", incluye de manera expresa su compromiso con la cobertura y calidad específicamente del servicios de energía eléctrica para el sector rural.
- 8. Que el reto en materia de servicios públicos es significativo, debe afrontarse el crecimiento demográfico y urbanístico, mejorar los niveles de cobertura, disminuir el déficit, garantizar la calidad del servicio de manera sostenible y respetando el medio ambiente y para todo ello es necesario hacer énfasis en la zona rural y urbana, aunque a pesar de la dispersión poblacional genera altos costos en la prestación, pone un reto importante en la búsqueda de soluciones alternativas de servicios públicos, diferentes a los esquemas tradicionales.
- **9.** Que MVCT. otorgó el concepto de viabilidad favorable proyecto "CONSTRUCCIÓN **DEL** PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI - ANTIQUIA" y "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA, ETAPA 2".
- 10. Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, considera oportuno adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO –ETAPA I) (GRUPO I); y SAN FRANCISCO-ETAPA II (GRUPO II); EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP PDA"
- Que mediante la Resolución No S 2017060110619 del 23 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura de la LICITACION PUBLICA N° LIC-37-02-2017; cuyo objeto



consiste en "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO – ETAPA I) Y SAN FRANCISCO – ETAPA II (GRUPO II) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP- PDA"

12. Que por lo anterior, al proceso de Selección de la Licitación Pública LIC-37-02-2017 comprende 2 grupos a saber:

GRUPO 1. Municipio de Necocli: Construcción del Plan Maestro de Acueducto del Corregimiento El Totumo del Municipio de Necocli – Antioquia.

GRUPO 2. Municipio de San Francisco: Construcción del Plan Maestro de Acueducto de la Zona Urbana del Municipio de San Francisco – Antioquia, Etapa 2.

- 13. Que el día 23 de noviembre de 2017 se publica en el portal SECOP el pliego de condiciones definitivo; el 24 de noviembre de 2017 se realiza la audiencia pública de Riesgos y aclaración al pliego de condiciones, misma fecha en que se publica ADENDA 1, que modifica cronograma de conformidad a observaciones presentadas por futuros proponentes; el día 04 de diciembre de 2017 se publica ADENDA 2 donde se hace aclaración al pliego de condiciones en cuanto a la rentabilidad del Activo (RA), Calidad, Condición de Habilidad y Descuento por multas, sanciones y/o efectividad de Garantías; el Día 06 de diciembre de 2017 se realiza ADENDA 3 con la finalidad de aclarar el pliego de condiciones en lo pertinente a la calificación del capital de trabajo y se actualiza cronograma desde la etapa del cierre del proceso de licitación motivada por el principio de transparencia que debe prevalecer en la contratación estatal.
- 14. Que el día 07 de diciembre de 2017, se recibió observación extemporánea por futuro proponente donde se estipula lo siguiente: "Pedimos a la entidad nos aclare cómo se calculo el valor de los gastos indirectos del formulario 6 del grupo I Necoclí, ya que en dicho formulario aparece como 572.704.642, y según como se ha venido calculando debería ser de la siguiente manera 9.6% x 5.655.472.117=542.925.323"
- 15. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, en cabeza del Comité Asesor y Evaluador, procedió a analizar en detalle la observación presentada por el proponente y efectivamente se evidencia que al futuro proponente le asiste la observación realizada, perteneciente al formulario 6 del Grupo I Correspondiente al municipio de Necoclí corregimiento el Totumo.
- 16. Que la Gerencia de Servicios Públicos considerando que en la etapa en que se encontraba el proceso no era posible la expedición de adendas modificatorias y de haberse procedido al cierre del proceso en relación al grupo correspondiente al proyecto del municipio de Necocli, corregimiento el Totumo con las inconsistencias que se evidenciaron el Formulario 6 se pudo haber puesto en riesgo el Principio de Igualdad de los posibles proponentes durante la fase de evaluación.



- 17. Que la Gerencia de Servicios Públicos, en aras de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal, tales como: El principio de igualdad, selección objetiva, celeridad y económica, procedió mediante Resolución S 2017060112670 del 12 de diciembre de 2017 a revocar parcialmente y hasta la Resolución de apertura, Resolución Nro. S 2017060110619 del 23 de noviembre de 2017 del proceso de selección, mediante la cual se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº LIC-37-02-2017 cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO - ETAPA I) Y SAN FRANCISCO - ETAPA II (GRUPO II) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP- PDA" en relación al Grupo I - Municipio de Necocli. corregimiento el Totumo: Construcción del Plan Maestro de Acueducto del Corregimiento El Totumo del Municipio de Necocli - Antioquia.
- 18. Que la no corrección del formulario 6 del Grupo I Municipio de Necocli, corregimiento el Zungo, ocasionaría una situación de inseguridad jurídica que daría lugar a interpretaciones erróneas del pliego por los proponentes, afectándose así los principios Constitucionales y los de la Contratación Estatal especialmente el previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 Principio de Selección Objetiva y el de Publicidad previsto en el Artículo 209 de la Constitución Política aplicables al presente proceso de contratación, siendo por lo anterior necesario efectuar la REVOCATORIA PARCIAL de la Resolución No. S 2017060110619 del 23 de noviembre de 2017 por medio de la cual se ordenó la apertura de la LICITACION PUBLICA N° LIC-37-02-2017; cuyo objeto consiste en "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO ETAPA I) Y SAN FRANCISCO ETAPA II (GRUPO II) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP-PDA"
- 19. Que considerando que las etapas previas a la apertura continúan vigentes y a la fecha subsiste la necesidad de la contratación por parte de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, se procede de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 a ordenar la apertura de la NUEVA LIC-37-02-2017 en relación al proyecto de "Construcción del Plan Maestro de Acueducto del Corregimiento El Totumo del Municipio de Necocli Antioquia" bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, lo cual cuenta con la aprobación respetiva del Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia según Acta 45 del 15 de diciembre de 2017.
- 20. Que tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, mediante la contratación estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



- 21. Que el plan define la LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL, donde "propone a la sociedad antiqueña mirar el campo como la nueva oportunidad que tenemos para que en este territorio se dé una paz estable y duradera. Se requiere en consecuencia brindar igualdad de oportunidades para la población rural junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales". Para ello se define el COMPONENTE: SERVICIOS PÚBLICOS, cuyo propósito es Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zonas urbana y manejo sostenible de sistemas de aguas residuales en zonas urbanas.
- 22. Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.1, establece como una de las modalidades de selección la licitación pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- 23. Que para adelantar el proceso de contratación se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1 2.1.1 y 2.2.1 1.2 1.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909 piso 9 Gerencia de Servicios Públicos del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" Calle 42 B 52 106. Medellín. Así mismo, se efectuo la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación SECOP.
- **24.** Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 25. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) es de: CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ML (5.655'472.117,00) los recursos destinados para Imprevistos son: \$89.956.148, el valor total del proceso, incluyendo la provisión para imprevistos asciende a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$5.745.428.265)
- **26.** Que para amparar el valor del presente proceso contractual, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS cuenta con:



MUNICIPIO DE NECOCLI

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	2759	24-05-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$4.266.615.311
PDA	2760	24-05-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$1.711.010.919
				\$ 5.977.626.230

- 27. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado: Municipio de Necoclí Corregimiento El Totumo: doce (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría.
- **28.** Que se han cumplido los requisitos los requisitos previos exigidos por la leyes 80 de 1193, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- 29. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia Gerencia de Servicios Públicos , considera ordenar la apertura de la Licitación Pública número NUEVA LIC-37-02-2017 cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA"
- 30. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
- 31. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente licitación pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
- 32. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública número NUEVA LIC-37-02-2017 cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE



ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – ANTIOQUIA"." con un plazo de DOCE (12) MESES y un presupuesto oficial de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ML (5.655'472.117,00)

La Licitación Pública estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos en la Página del Portal único de Contratación – SECOP-www.contratos.gov.co, en la fecha establecido en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la presente licitación pública número NUEVA LIC-37-02-2017

	1		
	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	16 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	23 de enero de 2018 a las 10:00 A.M	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, salón de audiencias, oficina 909, de la ciudad de Medellín.
6	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 24 de enero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co



	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
8	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	26 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
9	Cierre - Entrega de Propuestas	31 de enero de 2018 a las 10:00 am	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, oficina 909, de la ciudad de Medellín.
10	Evaluación de las Propuestas	Del 31 de enero al 5 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, Gerencia de Servicios Publicos, piso 9 oficina 909. Ciudad de Medellín.
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	6 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	9 de febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina 909 de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
13	Publicación - traslado del Informe de Evaluación	Del 12 al 19 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	Hasta 19 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co



	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	20 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
16	Audiencia pública de Adjudicación	Dentro de los cinco días siguientes a la publicación del informe de Evaluación Actualizado, la fecha y hora se dará a conocer mediante adenda.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, oficina 909, de la ciudad de Medellín.
17	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 oficina 909 Gerencia De Servicios Publicos, de la ciudad de Medellín

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será en la Gerencia de Servicios Públicos Oficina No. 909 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", calle 42 B No. 52-106, Medellín o a través de la página web www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página <u>www.contratos.gov.co</u> para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Licitación Pública **NUEVA LIC-37-02-2017**

ARTICULO QUINTO: El comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de la Licitación Pública **NUEVA LIC-37-02-2017** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el



Decreto No. 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fue designado mediante la Resolución No. 2017060090151 del 04 de julio de 2017, designado a los siguientes funcionarios:

Rol Técnico:

Adrian Alexis Correa Ochoa

Rol Jurídico:

Lina Marcela García Jiménez

Rol Logístico:

Julio Aldemar Yarce Agudelo

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos

Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez - Gerencia de Servicios Públicos.